



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, 28 de marzo de 2008

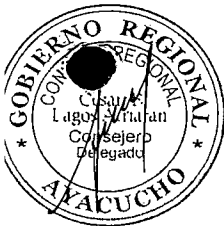
EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2008, trato el tema relacionado a la Creación de la Unidad Ejecutora: Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 173-2008-GRA/PRES, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho presenta ante el Consejo Regional la Propuesta de Creación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; iniciativa que acompaña el Informe N° 025-2008-GRA/GG-GRPPAT por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N° 125-2008-GR-AYAC/ORAJ-D emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinando en forma favorable respectivamente, para la creación de la referida Unidad Ejecutora; los cuales fueron sometidos a las Comisiones y que mediante **Dictamen N° 004-2008-GRA-CR/CPPATDI**, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, recomienda ser procedente la aprobación de la propuesta requiriendo de algunas precisiones y aclaraciones sin perjuicio de enmendar las observaciones; por otro lado se tiene el **Dictamen N° 001-2008-GRA-CR/CODA**, la Comisión de Desarrollo Agropecuario realiza el análisis y concluye Opinando Procedente la Creación de la Unidad Ejecutora: Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER estableciendo recomendaciones para su implementación; sometiendo a consideración del Consejo Regional; por otro lado como implementación de la Propuesta y los Dictámenes correspondientes de las referidas Comisiones, los señores Consejeros Regionales Albino Ccenta Tupia y Daniel Quevedo Tincopa presentan el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la creación de la referida Unidad Ejecutora, respetando las observaciones planteadas;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2008-GRA/CR, de fecha 15 de febrero del 2008, se aprueba los Lineamientos de Política Regional para la Gestión del Agua en Ayacucho 2007 – 2021, documentos que presenta un conjunto de políticas de carácter regional agrupados temáticamente en quince lineamientos; para la mejor gobernabilidad e institucionalidad de la gestión de los recursos hídricos de la Región;

Que, de conformidad al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el literal d), inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

1.

ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2008 - GRA/CR

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y en ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, conforme precisa el primer párrafo del artículo 44° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales y por extensión los funcionarios, directivos y servidores de sus Unidades Ejecutoras, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley, salvo disposición regional expresa

Que, el literal a) y f) del artículo 51 ° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen como función específica del Gobierno Regional en materia agraria, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria; promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 es requisito para la creación de una Unidad Ejecutora contar con un presupuesto por toda fuente de financiamiento no menor de diez millones de nuevos soles; requisito que cumple la referida Unidad Ejecutora a crearse por contar con el Presupuesto Inicial de Apertura del Programa de Inversiones - 2008;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° Ley N° 28968, el Consejo Regional, con el voto por mayoría simple de los miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la **CREACIÓN** de la Unidad Ejecutora Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo personal estará sujeto al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Presidencia del Gobierno Regional, la designación de un equipo de trabajo a efectos de elaborar los documentos de gestión de la Unidad Ejecutora creada y los trámites correspondientes necesarios para la implementación y puesta en marcha; exhortando a la Presidencia, que culminado el trabajo del equipo designado, será sustentado ante el Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

//.



11.

ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2008 - GRA/CR

En la Ciudad de Ayacucho a los 28 días del mes de marzo del año dos mil ocho.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes marzo del año dos mil ocho.

